

En caso de que el expediente esté distribuido por asignaturas (en vez de créditos), se sumará el valor de cada una de ellas (dicho valor se describe en la tabla que figura a continuación), el resultado así obtenido se dividirá por el número de asignaturas computadas, lo que dará como resultado la nota media del expediente académico.

- Aprobado: 1.
- Notable: 2.
- Sobresaliente: 3.
- Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia investigadora: Considerando la calidad y relación con el proyecto de investigación al que se adscribe la beca, se otorgará hasta una valoración máxima de dos (2) puntos.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes Anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: Valorados hasta un máximo de un (1) punto.

- Adecuación de los méritos, capacidad y experiencia del candidato a las necesidades del proyecto de investigación al que se adscribe la beca: Valorada hasta un máximo de tres (3) puntos.

- Si la Comisión Evaluadora lo estima conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista que versará y estará directamente relacionada con los contenidos de la investigación en curso. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de tres (3) puntos.

11.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil de la beca establecidos en el Anexo II.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de su posible sustitución en caso de renuncias o reclamaciones.

Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de adjudicación de la beca al Sr. Rector Mgco. de la Universidad Pablo de Olavide, extendiéndose al mismo tiempo la Credencial de Becario correspondiente.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

- Número de becas: 1.
 - Referencia de la convocatoria: PNB0808.
 - Proyecto de Investigación: «Movico-Metro. Movilidad residencial y crecimiento en las áreas metropolitanas».
 - Investigador principal: Don José María Feria Toribio.
 - Representante en la Comisión Evaluadora: Don José María Feria Toribio.
 - Requisitos mínimos de los candidatos:
 Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a o equivalente.
 - Perfil de la beca. El candidato seleccionado deberá acreditar documentalmente que cuenta con los siguientes conocimientos y/o experiencia:

Especialista en Estadística e investigación operativa con conocimientos fundados de minería de datos: Árboles de decisión y toma de decisión multicriterio así como clustering.

- Condiciones de la beca:
 Retribución mensual íntegra: 700 €.
 Horas semanales: 20 horas a tiempo parcial.
 Duración: 13 meses.
 Seguro de Asistencia y Accidentes.

- Otros méritos a valorar:

Alto nivel en matemáticas para desarrollar métodos de optimización basados en datos estadísticos.

Alto nivel en programación: Visual Basic I, II, III., Matlab...

Experiencia en bases de datos voluminosas y procedentes de múltiples campos.

Experiencia investigadora.

Ver Anexos en páginas 42 a 44 del BOJA núm. 99, de 25.5.2006

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Delegación del Gobierno en Andalucía, por la que se delegan determinadas competencias en materia de Pesca Marítima del Estado en los Subdelegados del Gobierno en las provincias de Almería, Cádiz, Granada, Huelva, Málaga y Sevilla.

La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, desarrolla, en el artículo 3.º, los principios establecidos en el artículo 103 de la Constitución, principios que deben presidir la actuación de las Administraciones Públicas.

En aras a dichos principios y, en especial, a los de eficacia y agilidad, es conveniente efectuar la delegación de determinadas competencias atribuidas al órgano titular de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio del permanente control y conocimiento del ejercicio de las mismas.

En su virtud, al amparo de lo dispuesto en los artículos 93 y 107. a) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado; de lo establecido en artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de conformidad con el contenido de la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado; previo informe del Ministerio de Administraciones Públicas y previa autorización de la Ministra de Agricultura, Pesca y Alimentación,

HE RESUELTO

Primero. Declarar en los Subdelegados del Gobierno en las provincias de Almería, Cádiz, Granada, Huelva, Málaga y Sevilla las competencias que en materia de pesca marítima del Estado le atribuye la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, que a continuación se relacionan:

1. La adopción de medidas provisionales, así como la confirmación, modificación o levantamiento de las mismas en el plazo y términos previstos en la citada Ley.

2. La adopción de acuerdos de inicio de procedimientos sancionadores por infracciones graves y muy graves.

3. La imposición de sanciones por infracciones leves.

Segundo. 1. Las delegaciones otorgadas en el apartado anterior se ejercerán de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, específicamente, se exceptúan las

competencias relacionadas en los apartados 2 y 5 del mencionado artículo.

2. La delegación de competencias mencionada no supondrá la transferencia de la titularidad de la competencia sino únicamente su ejercicio.

3. Siempre que se haga uso de la delegación otorgada en la presente resolución, se indicará expresamente esta circunstancia y las resoluciones que se adopten se considerarán dictadas por el Delegado del Gobierno.

4. La delegación de atribuciones de la presente resolución no será obstáculo para que el Delegado del Gobierno pueda

avocar para sí el conocimiento de un asunto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 30/1992.

5. La delegación será revocable en cualquier momento y no podrán delegarse las atribuciones que la misma confiere.

Tercero. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y surtirá efectos el mismo día de su publicación.

Sevilla, 25 de junio de 2008.- El Delegado del Gobierno, Juan José López Garzón.